



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS CONCERTADOS

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 86-1000

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 260 -

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas. De años anteriores, 5.

INSCRIPCIONES
No gratuitas. 1.50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Sábado 7 de enero

Número 5

GOBIERNO CIVIL

Pesas y Medidas

Dispuesto por el artículo 43 del Reglamento de 1.º de febrero de 1952, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas del 8 de julio de 1892, que la comprobación de las mismas comience el día 2 de enero de cada año, en uso de las facultades que me confiere dicho Reglamento, he acordado hacer las prevenciones siguientes a todas las Autoridades de la provincia y a cuantas personas se hallen obligadas a cumplir y hacer cumplir la antedicha ley de Pesas y Medidas.

1.º Están obligados a la comprobación, todos cuantos necesiten hacer uso o referencia a Pesas y Medidas, incluso las Oficinas y Establecimientos públicos, ya dependan del Estado o de su Administración pública o general, de la provincia o Municipio, las Fábricas Talleres, Bodegas, Lagares, Administraciones de Líneas de Transportes, Montes de Piedad, Cajas de Préstamos, Bancos y sus sucursales, Expendedurías, Sindicatos, Economatos, Colonias Agrícolas, aparatos distribuidores de gases y líquidos, y en general, todos los que están comprendidos dentro del último párrafo, del artículo 2.º del citado Reglamento.

2.º La comprobación se llevará a cabo en esta capital, durante todos los días hábiles del mes de enero actual, en las oficinas de la Delegación de Industria, calle Santander, número 11, y se realizarán desde las diez de la mañana a la una del mediodía, en el plazo indicado anteriormente.

3.º Transcurrido el plazo indicado para la comprobación en la Oficina se procederá a practicarla en los establecimientos en los que los intere-

sados a quienes afecta esta disposición, no hubiera acudido a las Oficinas, cobrándose, en este caso, derechos dobles.

4.º Terminada la comprobación en la capital, se procederá en la misma forma a verificarla en los pueblos del partido, avisando previamente, a los respectivos Alcaldes.

5.º La comprobación en los demás partidos judiciales, tendrá lugar en las fechas que al efecto se fijarán y que serán comunicadas con la debida antelación.

Los Alcaldes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento, estarán provistos y presentarán a la contrastación sin excusa de ningún género, una báscula o romana, así como una balanza y serie de pesas y para efectuar repesos y comprobar las transacciones verificando el control de los aparatos y pesas de los industriales de la localidad, según se dispone en la Circular de la Superioridad de fecha 2 de enero de 1910.— Esta obligación comprende a los pueblos agregados que estarán provistos de la romana o báscula, más una balanza y serie de pesas, para poder controlar la exactitud de las transacciones que tengan lugar en él.

6.º Toda balanza o báscula automática o semi-automática, deberá tener la serie de pesas, contrastadas, necesarias para poder comprobar la exactitud de dichos aparatos.

7.º Los arrendatarios o Administradores de arbitrios municipales consumos, etc., deben estar provistos de un aparato de pesar mayor de 100 kilogramos, en cada una de las dependencias y asimismo los lagares de aparcerías, dispondrán de un aparato de pesar, para la comprobación de las cargas que en ellos depositen y de las medidas del sistema métrico decimal

necesarios para reparto del producto obtenido.

Estos lagares deben hacer la contrastación en la misma fecha que los demás de la localidad, o sea cuando el personal encargado de verificar este servicio, realice la visita anual periódica.

Recomiendo muy especialmente a los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, presten a estos funcionarios del Estado, la protección debida, así como cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos, 4 de enero de 1967.—
El Gobernador Civil interino, Pedro Carazo Camicero.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta ciudad, con prórroga a este del número uno de la misma por licencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción número uno, se sigue sumario con el número 3 de 1967, por sustracción de la motocicleta marca Lube SNU, matrícula BU-19.043, de color gris claro, con un raya colorada bordeando el depósito de gasolina, sillín negro, y en el cerco del faro y en el lado izquierdo, tiene un pequeño rasponazo, propiedad de Salvador Pineda Blanco, vecino de esta ciudad Juan XXIII, bloque 4.º, número 10, piso 8.º, 1.ª, hecho que tuvo lugar el día uno del actual, entre las 5,30 horas, a las 13,30 horas.

En su virtud, ruego y encargo a todas las autoridades, y Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas para la recuperación

del citado vehículo y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, de no justificar su legítima procedencia.

Dado en Burgos, a dos de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Damián Pascual.

Miranda de Ebro

Cédula de emplazamiento

Por haberlo acordado así el Ilustrísimo Sr. Magistrado de lo Penal de la Audiencia Provincial de Burgos, en las diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado, con el número 112-1966, se cita por la presente a Elkaddiqui Abdellah, de 39 años, fotógrafo, natural y vecino de El Jaidia (Casablanca), calle Mohammedia El Koudiat, 12, a fin de que comparezca ante el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Penal de la Audiencia Provincial de Burgos, por término de cinco días por medio de Abogado y Procurador, con el apercibimiento de que si no compareciere o no se hiciere representar dentro del plazo concedido al efecto, continuará el procedimiento en rebeldía, no obstante su incomparecencia y se le designarán Abogado y Procurador de oficio.

Y para que conste expido el presente en Miranda de Ebro, a tres de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Cédula de citación

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en la carta-orden número 8-1967, dimanante de las diligencias preparatorias 61-1966, se cita por la presente a Francisco Valverde Nieto, con domicilio en Stelberg Str. 32, Aachen (Alemania), a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el turismo matrícula AC-NM-60 (D), a fin de tasar los daños sufridos por éste, con el apercibimiento que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste expido el presente en Miranda de Ebro, a tres de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Juzgado de Paz de Fuentelcéspedes

Don Juan Montes Miguel, Juez de Paz de Fuentelcéspedes.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de Paz, a instancia de la Magistratura del Trabajo de Burgos, contra don Ildefonso Martínez Sanz, mayor de edad, de estado soltero y vecino de esta localidad, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que a continuación se expresan, por primera vez, con sujeción al tipo de evaluación que también se hace constar, cuya subasta se celebrará el día 31 de enero de 1967, a las once horas, en este Juzgado de Paz, sito en la Casa Consistorial.

Bienes que se subastan

1.^a Una finca rústica destinada a viña, radicante en este término municipal y paraje denominado "Hidalgos", que linda norte, Patricia Sanz; sur, camino; este, Josefa Pascual Díaz y oeste, Pedro Díaz Serrano, de 14 áreas y 40 centiáreas. Valorada en 4.000 pesetas.

2.^a Otra finca rústica destinada a viña, en este término municipal y paraje denominado "Santano", que linda, norte, Amelia Mateo Díez; sur, Aurelio Pascual González; este, Helidora González García y oeste, Feliciano Pascual González, de 11 áreas y 70 centiáreas. Valorada en 3.000 pesetas.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable, que se consigne en el Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

2.^a Que esta subasta constará de dos licitaciones, en la primera, no se admitirá postura que no llegue a cubrir el 50 por 100 del avalúo, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor si deposita en el acto el 20 por 100 del importe de adjudicación, en la segunda, caso de no existir, postor en la primera, se hará sin sujeción a tipo, haciéndose la adjudicación provisional al mejor postor en la misma forma que en la primera.

3.^a Que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo constar así en la acta de la subasta.

4.^a Que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas, pudiendo el rematante, suplirlos en la forma dispuesta en la Ley Hipotecaria.

Dado en Fuentelcéspedes, a veinti-

cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez de Paz, Juan Montes.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Escuela Profesional de Comercio

Exámenes extraordinarios de enero

Se pone en conocimiento de los alumnos del Centro que tengan pendientes, como máximo, tres asignaturas y la prueba de Grado, sin computar, Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, que, a partir de hoy y hasta el día 15 del corriente, mes, queda abierta la matrícula para los exámenes extraordinarios de dicho mes.

La matrícula deberá efectuarse en la Secretaría de la Escuela, durante las horas de oficina.

Burgos, 3 de enero del 967.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en su sesión del día 31 de agosto de 1966.

Preside el Primer Teniente de Alcalde, don José Antonio Olano y Lópe de Letona y asisten los señores, don Vicente Redondo Andrés, don Luis Alberdi Elola, don José Vicente García Antón, don Teófilo Iturriaga del Olmo; don Manuel Saenz de Cabezón y Chico y don César Rico Pardo, Tenientes de Alcalde, don Jesús Pérez Córdoba, Secretario Interino de la Excelentísima Corporación y don Carlos López Zárate en funciones de Interventor de los Fondos Municipales.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada por la Comisión el día 26 del corriente mes.

DICTAMENES

Obras

Conceder las siguientes licencias de obras con sujeción a los planos tipuestas en los respectivos dictámenes en los respectivos dictámenes.

2. A don Santiago Sanchez Pajares, para las obras de construcción de un edificio destinado a viviendas en el solar número 42 de la calle de Santa Clara.

3. A don Teodoro García Ruedes, para construir un edificio en la calle paralela a la de Vitoria entre los números 105 y 107, edificio central.

4. Al mismo y con igual representación, para la construcción de otro edificio en el mismo lugar, edificio lateral.

5. A don Longinos Fernández, para construir un edificio destinado a viviendas en la calle de San Zadornil.

6. A Sor María Antonia Aguirre y don Pedro Ausín, para las obras de sustitución de los miradores de la casa número 32 de la calle de San Juan.

7. A don Angel León Goyri, director del Diario de Burgos, para que lleve a cabo las obras de terminación de la reforma del local de planta baja de la casa número 13 de la calle de Vitoria.

Cuentas

Aprobar varias correspondientes a distintas comisiones.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Dejar sin efectos el acuerdo de la Permanente del 19 de los corrientes sobre cese a petición propia en el cargo de Depositario interino de don Julio Alameda Roche Puente y la habilitación del funcionario para sustituirle.

Burgos, 1 de septiembre de 1966. El Secretario, Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 10 de junio de 1966, se sacan a concurso las obras de instalación de nuevo alumbrado público en la Avenida del Generalísimo Franco, de esta ciudad, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.007.071,86 pesetas.

Para tomar parte en el concurso se consignará previamente como garantía provisional el importe del 2 por 100 del presupuesto de contrata, en la Caja General de Depósitos, o en la Depositaria Municipal, cantidad que deberá ser elevada al 5 por 100 del presupuesto de contrata en concepto de fianza, una vez hecha la adjudicación definitiva.

Las obras deberán comenzar en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la adjudicación definitiva,

debiendo quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de su comienzo, y el pago de las mismas se efectuará mediante certificaciones facultativas, debidamente aprobadas, a estos efectos existe consignación suficiente en Presupuesto extraordinario formulado al efecto.

El concurso se verificará a las 13 horas del día siguiente hábil de la terminación de un período de 20 igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial" del Estado, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, y las proposiciones se presentarán en Secretaría, Registro de Entrada, en el indicado plazo hábil, durante las horas de despacho al público, quedando cerrado a las trece horas del día anterior a la celebración del concurso.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a este concurso se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 3 de enero de 1967. — El Alcalde, José María Aragüés.

Modelo de proposición.—(A reintegrar con timbre del Estado de 6 pesetas y timbre municipal de 3 pesetas).

Don vecino de con domicilio en calle de número piso enterado del anuncio publicado para la ejecución mediante concurso, de la instalación de alumbrado público en la Avenida del Generalísimo Franco, de Miranda de Ebro, así como del proyecto y pliego de condiciones aprobados al efecto, se comprometo a efectuar referida instalación con sujeción a los mismos y con una baja del... por ciento, (en letra), del tipo de licitación.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada clase y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a lo dispuesto por las leyes laborales en todos sus aspectos, incluso los de Previsión y Seguridad Social.

Fecha y firma del proponente.

57.—400,50

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido confeccionados los padrones para el cobro de las exacciones sobre canalones, goterales, alcanes sobre canalones, generales, alcatarillado, viviendas sin saneamiento, carros, bicicletas, perros, pastos, tránsito de animales por la vía pública y fachadas sin revocar, así como puertas y ventanas sin pintar, correspondientes al presente ejercicio de 1966.— El padrón o reparto de parcelas en arriendo de este Ayuntamiento, correspondiente a los ejercicios de 1965 y 1966 y el padrón para el cobro del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, correspondiente al año próximo 1967, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y formular reclamaciones si lo creen procedente.

Covarrubias, 31 de diciembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

La Corporación municipal que preside ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar

sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barrio de Muñó, 28 de diciembre de 1966.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ciruelos de Cervera, Espinosa de Cervera, Monasterio de la Sierra, Tosantos, La Revilla, Carazo, Villanueva Carazo, Castrillo de la Reina, Moncalvillo, Cabezón de la Sierra, Rojas, Castellanos de Castro, Montañas, Villaquirán de la Puebla y Basconcillos del Tozo.

Ayuntamiento de Torresandino

Esta Corporación Municipal aprobó la modificación establecida a la Ordenanza municipal, prototipo de los Servicios Urbanos de Transporte, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional 3.^a del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en automóviles ligeros de 4-11-64, (B. O. del E. del 2-12-64) en el sentido de señalar como tasa fiscal la suma de dos mil pesetas, a satisfacer por los concesionarios de licencia municipal, para el servicio público de auto-taxis.

Y a los efectos de las reclamaciones que contra la misma puedan interponerse, queda expuesta al público, dicha modificación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, según disponen el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, y 7.^o del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17-6-55.

Torresandino, 10 de diciembre de 1966.—El Alcalde, José María Larrea Gil.

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Esta Corporación, acordó aplicar en este municipio la participación del 2,5 por 100, de lo que recaude el Tesoro por Impuestos indirectos, durante el segundo semestre de 1966, conforme a las normas que señala la Circular inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 12 de los corrientes, dimanantes del Ministerio de la Gobernación y Dirección General de Administración Local.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la vigente Ley de régimen local, párrafo 3, el expediente, se encuentra de manifiesto al público por espacio de quince días, para que puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Santa Cruz de la Salceda, 31 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Liberato Simón.

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha Ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Quintanilla del Agua, 29 de diciembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Esta Corporación, acordó aplicar en este municipio la participación del 2,5 por 100, de lo que recaude el Tesoro por Impuestos indirectos, durante el segundo semestre de 1966, conforme a las normas que señala la Circular inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 12 de los corrientes, dimanantes del Ministerio de la Gobernación y Dirección General de Administración Local.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la vigente Ley de régimen local, párrafo 3, el expediente, se encuentra de manifiesto al público por espacio de quince días, para que puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Fuentelcésped, 31 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Rafael Bayo.

Ayuntamiento de La Horra

La Corporación que presido, en sesión celebrada el día 18 de diciembre pasado, acordó aprobar las ordenanzas fiscales que a continuación se indican:

Desagüe de canalones en la vía pública.

Suministro de agua a domicilio.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha Ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo Horra, 2 de enero de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Arenillas de Villadiego

Esta Corporación Municipal, aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenillas de Villadiego, 24 de diciembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Huerta de Rey

El B. O. del Estado, fecha 22 de diciembre al número 305, anuncia subasta de resinas del monte de U. P. de esta villa, de los siguientes lotes:

Primera subasta: Monte Guimarrilla, 225-A; pinos 9.212 a vida; tasados en 119.756 pesetas.

Segunda subasta: Monte El Pinar, 226; pinos 72.324 a vida y 12.183 a muerte; tasados en 881.619 pesetas.

La admisión de pliegos hasta el día 16 del próximo enero y hora de las trece.

Dicha subasta se sujetará al pliego de condiciones económico-administrativas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huerta de Rey, 28 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Daniel Rica Molinero.

56.—99,00